

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO N.º 708
De 10 de Junio de 2020



Que declara el listado de los medicamentos en desabastecimiento crítico de la Caja de Seguro Social

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que la Ley 97 de 4 de octubre de 2019, modifica y adiciona artículos a la Ley 1 de 10 de enero de 2001, Sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana, y establece que el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, queda facultado para decretar el desabastecimiento crítico de un medicamento o producto farmacéutico en el territorio nacional a nivel del sector público y una vez realizada la declaratoria, el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social podrán realizar compras conjuntas o de manera unilateral a nivel nacional o en el extranjero, a través de mecanismos expeditos;

Que, en la precitada excerta legal, se crea la Comisión para la Evaluación del Desabastecimiento Crítico de Medicamentos, como una comisión técnica asesora, cuya función primordial será recomendar al Órgano Ejecutivo dictaminar el desabastecimiento crítico de medicamentos o productos farmacéuticos, bajo los criterios o parámetros establecido en dicha ley.

Que la referida Comisión es presidida por el Ministerio de Salud e integrada por representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, Caja de Seguro Social, Defensoría del Pueblo, Colegio Médico de Panamá, Colegio Nacional de Farmacéuticos y la Federación Nacional de Asociaciones de Pacientes con Enfermedades Críticas, Crónicas y Degenerativas;

Que en el Decreto Ejecutivo N.º 36 de 17 de enero de 2020 se reglamenta la Ley 1 de 10 de enero de 2001, Sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana y dicta otras disposiciones, conforme fue modificada por la Ley 97 de 04 de octubre de 2019, y se establece las formas para originar una declaratoria de desabastecimiento crítico de medicamentos o productos farmacéuticos, proferida por el Órgano Ejecutivo, así como, el procedimiento para la petición por parte de las instituciones públicas de salud;

Que, en cumplimiento a las referidas normas, la Comisión para la Evaluación del Desabastecimiento Crítico de Medicamentos, mediante Nota No. 188/DIPLAN de 5 de mayo de 2020, presentó un informe técnico señalando que, luego de realizar el análisis correspondiente de la solicitud presentada por la Caja de Seguro Social, mediante Nota D.G.-460-2020, se concluyó que de los sesenta (60) productos presentados por la peticionaria, el 70%, es decir, cuarenta y dos (42) medicamentos cumplían con los criterios para ser declarados como de desabastecimiento crítico;

Que, habiendo surtido todo el trámite respectivo contenido en las disposiciones legales, es de suma importancia que el Órgano Ejecutivo declare el desabastecimiento crítico de medicamentos o productos farmacéuticos, para que el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social puedan realizar compras conjuntas o de manera unilateral, a nivel nacional o en el extranjero, a través de mecanismos expeditos,

DECRETA:

Artículo 1. Declarar en desabastecimiento crítico los siguientes medicamentos de la Caja de Seguro Social:

No.	Principio Activo	FF y Vía de Adm
1	Abacavir Sulfato 20mg/mL	Solución, VO
2	Aluminio Acetato con Ácido Acético	Gotas, óticas
3	Atropina Sulfato 1%	Gotas oftálmicas
4	Carmustina 100mg	Polvo liofilizado, IV
5	Clorambucil 2mg	Tableta, VO
6	Deferoxamina Mesilato 500mg	Polvo liofilizado, IV e IM
7	Dexametasona 4mg	Tableta, VO
8	Diazepam 2mg/5mL	Jarabe, VO
9	Digoxina 0.05mg/mL	Elixir pediátrico, VO
10	Edetato Cálcico Disódico (EDTA Versenato) 200mg/mL	Solución, IV e IM ampolla
11	Efavirenz 200mg	Cápsula o Tableta, VO
12	Espiramicina 1 ó 1.5 millones UI	Cápsula o Tableta, VO
13	Fenobarbital 65mg/mL	Solución, IV e IM Ampolla o Vial
14	Fludarabina Fosfato 10mg	Tableta, VO
15	Fluorouracilo 5%	Crema / Vía Tópica
16	Fluorouracilo 50mg/mL	Solución (ampolla-vial) IV
17	Fluoxetina Hidrocloruro 20mg/5mL	Solución (frasco) VO
18	Gestrinona 2.5mg	Cápsula VO
19	Gliceril Trinitrato (Nitroglicerina) 0.4mg	Tableta sublingual
20	Gliceril Trinitrato (Nitroglicerina) 5mg	Parches Vía Tópica
21	Hialuronidasa 150-1500 UI	Vial IM
22	Interferón Alfa 2a o Alfa 2b 9-10 millones UI	Polvo Liofilizado I.M
23	Isoproterenol 0.2mg/mL	Solución (ampolla) IV
24	Leucovorina Cálcica (Ácido Folínico) 15mg	Tableta VO
25	Lorazepam 2mg	Tableta VO
26	Melfalano Clorhidrato 50mg	Polvo Liofilizado IV
27	Metilergonovina 0.2mg/mL	Solución, Ampolla I.M., I.V.
28	Mitomicina 5mg	Polvo Liofilizado, I.V.
29	Mitoxantrona 2mg/mL	Solución, Ampolla o Vial, 10 Ml, I.V.
30	Multivitaminas pediátricas	Polvo Liofilizado, I.V.
31	Multivitaminas gotas 15-30 mL	Frasco con cuentagotas o Gotero calibrado, V.O.
32	Nitrofurantoína 50mg/5mL	Suspensión, Frasco 60-100ml, V.O.
33	Omeprazol 10mg	Cápsula o Tableta, V.O.
34	Papaverina 30-32.5mg/mL	Solución, 10ml, I.V.
35	Pirimetamina 25mg	Tableta, V.O.
36	Potasio fosfato 3mmol/mL	Solución, I.V.
37	Procarbazina clorhidrato 50mg	Cápsula, V.O.
38	Teofilina 50mg/5mL	Jarabe (Frasco 120ml) VO
39	Teofilina Anhidra 250-300 mg	Cápsula-Tableta Vo
40	Trivitaminas ADC gotas 15-30 mL	Cuentagotas o Gotero



41	Tropicamida 1%	Gotas, Solución Vía Oftálmica
42	Zinc Óxido y Urea 1% y 1%	Loción, Frasco, Vía Tópico

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir al día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 97 de 4 de octubre de 2019, que modifica y adiciona artículos a la Ley 1 de 10 de enero de 2001 y Decreto Ejecutivo N.º 36 de 17 de enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **10** días del mes de **Junio** del año dos mil veinte (2020).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República




ROSARIO E. TURNER M.
Ministra de Salud

